

**Resolución 19/2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a tres quejas presentadas por el Partido Andalucista de Mairena del Alcor sobre falta de neutralidad y pluralismo político en la emisora municipal Radio Mairena**

1. El día 26 de abril de 2011 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió dos quejas del Partido Andalucista de Mairena del Alcor (Sevilla) referidas a falta de neutralidad y pluralismo político en la radio municipal de la localidad, Radio Mairena 107.4 FM.

Entre otros aspectos parciales, las quejas expresaban lo siguiente:

**QUEJA OD/11/0017**

*... irregular y partidista funcionamiento de los medios públicos de este Ayuntamiento controlado por el PSOE, con la dirección del alcalde Antonio Casimiro Gavira Moreno. En concreto, nuestras quejas se refieren al boletín Mairena Información y la emisora Radio Mairena (107.3 de FM).*

*Entendemos que el trato preferencial al gobierno del PSOE con claro sesgo nos lesiona gravemente, pues somos sistemática y alarmantemente discriminación. Creemos solemnemente que nuestro alcalde y su gabinete de comunicación lesionan nuestros derechos faltando a su obligación. Incluso a nivel de órganos de gobierno, gestión y control de los mismos se nos excluye de facto, ya que si bien es cierto que tras muchas peticiones conseguimos que al menos se rigiesen por una Comisión Informativa Municipal, ésta en la práctica no se reúne con lo que el equipo del gobierno se erige en dueño absoluto, juez y parte de unos medios que son de todos.*


**QUEJA OD/11/0018**

*... Uso parcial, monolítico y antidemocrático al tiempo que obstruccionista de nuestras posiciones y opiniones como Partido Andalucista que practican los medios de comunicación públicos de Mairena del Alcor en el ámbito de nuestra labor informativa con destino a la ciudadanía. En concreto, nos referimos a la emisora municipal Radio Mairena (107.3 de FM) y el resto de medios dependientes de la Corporación que preside Antonio Casimiro Gavira Moreno, como el boletín impreso Mairena Información (...)*

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite las quejas el 26 de enero de 2011, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.

El 1 de febrero de 2011 se dio traslado de las dos quejas a Radio Mairena, solicitándole para la realización del correspondiente informe de pluralismo político grabaciones de los informativos emitidos por la emisora y aleatoriamente escogidos, en este caso los

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 6
 KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j				

correspondientes a los días 3 y 16 de noviembre, 2 y 20 de diciembre de 2010 y 7, 12 y 18 de enero de 2011.

El 16 de febrero de 2011 tuvo entrada en el Consejo el escrito de respuesta del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el que, entre otros aspectos, se especificaba que la remisión de las grabaciones solicitadas no era posible *puesto que debido a la falta de medios técnicos adecuados, Radio Mairena no dispone de copia de las emisiones de los informativos.*

**3.** El 6 de abril de 2011 el Consejo recibe una tercera queja, en la que sumados a los argumentos anteriores de falta de pluralismo y de exclusión del PA de Mairena del Alcor de la programación de Radio Mairena, se hace mención específica al programa *La Plaza* emitido el 7 de enero de 2011, a la entrevista realizada a la delegada provincial de la Consejería de Economía, Aurora Cosano, emitida el 27 de enero de 2011, y a la tertulia *La Camilla* emitida el 1 de febrero de 2011.

En este caso, como se verá en el siguiente punto, el Consejo sí pudo estudiar los contenidos aludidos:

**QUEJA OD/11/0050**

(...)

*En esta ocasión y como primer asunto, que quiero poner en su conocimiento, nos referimos a la nueva **participación del alcalde en la tertulia radiofónica "La camilla" el pasado 1 de febrero** bajo el pretexto de la puesta en marcha del estudio 2 de Radio Mairena.*

*Nueva participación dejando fuera en todo este tiempo a cualquier otro representante de grupos ajenos al socialista de la corporación y en particular al nuestro. (...)*

*Una segunda cuestión es la inclusión en los boletines informativos de la radio, que la emisora emite a mediodía para luego repetir a lo largo de toda la tarde y que encabezan siempre indicando que narran la actualidad mairenera, de una **entrevista a la delegada provincial de la Consejería de Economía, Aurora Cosano**, que ningún vínculo guarda con la actividad municipal; o en cualquier caso no mayor que cualquier capitular de nuestro municipio.*

*Dicha entrevista se emitió el pasado 27 de enero en los servicios informativos y en ella, en tono elogioso y adulatorio, la alto cargo de la Junta adulaba al alcalde mairenero sin otra justificación que la clara propaganda política aludiendo a la supuesta ingente cantidad de dinero que atrae el pueblo.*

(...)


*A pesar de lo narrado, **mucho más grave y denunciante, al igual que merecedor de su intervención, se nos antoja el tratamiento que tanto yo a nivel personal como mi formación política por añadidura, recibimos por parte de un miembro de la plantilla de Radio Mairena el pasado lunes día 7 de enero de 2011 cuando nos tocó protagonizar el programa político "La Plaza" (...)***

*Tal fue su actitud que podemos calificarla de boicoteo al programa y acoso a mi persona.*

(...)

*Centrándonos en los hechos, esta persona, que sólo le corresponde hacer el control técnico y, en su caso, plantear interrogantes, sabotó la emisión del PA introduciendo quejas sobre la elevación a ese Consejo de los caso denunciados que ahí constan.*

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 6
 KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j				

*Más aún, el señor representante de la emisora prosiguió a lo largo del programa andalucista obstruyendo su devenir hasta la culminación de este con apenas margen de receso.*

*Debido a ello, no pude desarrollar con libre normalidad los aspectos previstos, aún siendo como se trata de un espacio exclusivo para que los grupo políticos transmitamos a la opinión pública o ciudadanía los aspectos que consideramos de interés.*

*Otras consideraciones vertidas por este señor, que tampoco me dejó despedir la emisión con normalidad cortándome la palabra antes de tiempo, y que igualmente carecen de base real en sus manifestaciones, fueron que los informativos sólo emiten información institucional o que el alcalde accede a la radio con mayor asiduidad en función de ese mismo carácter.*

*(...)*

*Y todo, desde la humildad que debe presidir nuestra actitud como políticos, de no querer entrar en el cariz despectivo y humillante mostrado por ese empleado de la radio hacia mí persona, usurpando funciones que no le competían y tratando de dejarme en un aprieto político sin estar él legitimado para ello.*


*Pero, resulta inadmisibile que ese mismo trabajador mantuviera en antena frente a mí que el espacio "La Camilla" está abierto a todo el mundo y que yo puedo participar cada vez que quiera llamando por teléfono como una oyente más. Una afirmación que los andalucistas de Mairena del Alcor consideramos aberrante, pues como representante de una parte de la soberanía popular que somos entendemos (y no es una postura mía personal) que nuestros concejales deben ser invitados en igualdad de condiciones al estudio sin arrogarse ellos mismos la capacidad de invitarse por vía indirecta que más bien pertenece a la participación popular que institucional, porque... nosotros, también somos institución municipal.*

El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite esta tercera queja el 12 de abril de 2011, y la asimiló al expediente ya abierto sobre esta radio tras la admisión de las dos quejas anteriores. Asimismo, se notificó la queja al operador el 15 de abril de 2011, solicitándole nuevas grabaciones y reiterándoles *la obligación que pesa sobre los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de archivar durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su primera emisión, todos los programas emitidos, incluidas las comunicaciones comerciales, y registrar los datos relativos a tales programas.*

Radio Mairena remitió parte de las grabaciones solicitadas en relación con esta tercera queja (la entrevista a Aurora Cosano y el programa *La Camilla* emitido el 1 de febrero de 2011), adjuntando asimismo dos declaraciones juradas de responsables técnicos de la emisora en las que se expone que Radio Mairena no emitió el programa *La Plaza* el 7 de enero de 2011.

Tras el análisis de dichas grabaciones, el Consejo constató contradicciones entre las fechas de emisión a las que se refería el PA en su queja y a los contenidos realmente emitidos, por lo que se consideró necesario efectuar un nuevo requerimiento de grabaciones al prestador del servicio para poder estudiar el caso. El 4 de julio de 2011 se remite a Radio Mairena una nueva petición de grabaciones, en concreto el programa *La Camilla* emitido el 31 de enero de 2011 y el programa *La Plaza* del 7 de febrero de 2011. Radio Mairena remitió dichas grabaciones al Consejo el 8 de julio de 2011.

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	3 / 6
				
KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j				

4. El Consejo ha analizado las grabaciones referentes a la tercera queja recibida, sin poder hacerlo en el caso de las dos previas por la no remisión de las mismas por parte de Radio Mairena, como ya ha quedado indicado. En el caso de esta tercera queja, se hacía mención específica a tres emisiones: el programa *La Plaza* en el que participó la portavoz del PA, María Antúnez, una entrevista realizada a la delegada provincial de la Consejería de Economía, Aurora Cosano, emitida el 27 de enero de 2011, y la intervención del ex alcalde Antonio Gavira, del PSOE, en la tertulia *La Camilla*.


En relación con el programa *La Camilla*, se encuentra una participación esporádica y excepcional del ex alcalde Antonio Gavira, del PSOE, en representación institucional, con motivo de la inauguración del estudio 2 de la radio. Debe recordarse que el programa *La Camilla* es una tertulia distendida en la que participan distintas mujeres de forma habitual que comentan noticias llamativas y cuentan anécdotas y chistes, recibiendo llamadas de oyentes en el mismo sentido. No se trata por tanto de un espacio de carácter político. La intervención del ex alcalde no incluye contenido de confrontación política en todo el programa, salvo entre los minutos 44:40 a 53:00 del programa, cuando la presentadora le pregunta en relación a un asunto de supuestas contrataciones irregulares.

En relación con la intervención de la portavoz del PA de Mairena, María Antúnez, en el programa *La Plaza* -en el que se concede tiempo de voz al PA una vez al mes-, existe en efecto un intercambio de opiniones entre dicha portavoz y el presentador del programa, pero no se encuentra una actitud por parte de éste que pueda calificarse tan duramente como *boicoteo*, *acoso* o de *cariz despectivo y humillante* hacia la portavoz del PA. Tampoco la portavoz del PA es interrumpida, tal como se expresa en la queja, dado que se le concede tiempo de voz sin cortes durante 13' 45", y el final de su intervención coincide con el final del programa, de 25' de duración.

Por último, en relación con las declaraciones de la delegada provincial de la Consejería de Economía, Aurora Cosano, cuya motivación, según el el PA de Mairena, es la propaganda política en beneficio del alcalde, no pueden considerarse, como ya se dijo en el anterior informe de contenidos, como muestra de falta de pluralismo o de neutralidad por parte del operador si no están contextualizadas en el conjunto de la programación informativa.

Por tanto, de acuerdo con todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el sentido general de la queja presentada por el PA de Mairena del Alcor se basa en la falta de pluralismo político de Radio Mairena y la falta de acceso de dicho grupo municipal a esta radio, debe reiterarse que la única manera de analizar el pluralismo político en esta cadena sería mediante el estudio de una muestra significativa de informativos, petición que se hizo al operador con motivo de las dos primeras quejas recibidas del PA. Este estudio, precisamente, no puede realizarse por no haber enviado Radio Mairena las grabaciones necesarias en aquel momento. En este sentido, las grabaciones analizadas por el Consejo resultan, a juicio del Consejo, insuficientes para efectuar un pronunciamiento en tal sentido.

En este sentido, conviene indicar que, con fecha 15 de junio de 2011, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía adoptó Acuerdo por el que se adoptó la decisión de apertura de un periodo de información previa al Ayuntamiento de Mairena del Alcor en relación con el

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA	FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	PÁGINA	4 / 6
 KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j			

incumplimiento de las peticiones de grabaciones solicitadas por el Consejo, habiéndose recibido con fecha 8 de julio de 2011 escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento. A través del citado escrito, el Ayuntamiento alega que tras el cambio producido en el Gobierno municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011, la nueva Corporación ha procedido a subsanar las deficiencias técnicas que impedían la obtención de copia de las emisiones de informativos.

**5.** De acuerdo con el apartado 1 del artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Consejo Audiovisual es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad. Igualmente, el artículo 217 de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios de comunicación audiovisual, en los términos establecidos en el artículo 131.

En el mismo sentido que los artículos estatutarios transcritos se pronuncia el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, mientras que el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, dentro del listado de funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, le atribuye la de *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*


Por otro lado, la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se rige por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), y en aquello que no se oponga al régimen jurídico básico establecido por la misma, por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad de Andalucía de Emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La LGCA, a pesar de que carece de regulación exhaustiva acerca del pluralismo político, lo conceptúa como un derecho de los ciudadanos en el art. 4.5, al afirmar que *todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural.*

Por otro lado, el artículo 6 del citado Decreto 174/2002 recoge como obligación de los concesionarios el respeto a los principios inspiradores de la prestación del servicio recogidos en el artículo 4, entre los que se encuentran la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes la sustentan y su libre expresión, y el respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

Por otro lado, dado el carácter de medio de comunicación público que ostenta la emisora municipal de referencia, la misma está sujeta, en atención a la titularidad y a la configuración del servicio que prestan, a unas obligaciones más exigentes que las requeridas para los operadores privados. En este sentido, nuestro Estatuto de Autonomía, con referencia a los medios de

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	5 / 6
				
KypqEu4u+wbJ4UR9MZFqGzJLYdAU3n8 j				

comunicación públicos, dispone que orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad, garantizando el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.

A este respecto, la vigente LGCA define, en su artículo 40, el servicio público de comunicación audiovisual como un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión, entre otros, contribuir a la formación de una opinión pública plural, y como objeto correlativo, el de preservar el pluralismo en los medios de comunicación.

En cuanto al régimen de prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica Radio Mairena, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor es titular de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en 107,4 Mhz, de carácter municipal, otorgada inicialmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000, y renovada mediante Acuerdo de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2011, pág. 61).

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 28 de septiembre de 2011, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** Comunicar al reclamante, el Partido Andalucista de Mairena del Alcor, que, a pesar de todas las actuaciones emprendidas, el Consejo Audiovisual de Andalucía no ha podido contestar a la cuestión de fondo planteada en las quejas formuladas –la falta de pluralismo político en relación con la radio municipal Radio Mairena–, dado que la anterior corporación municipal de Mairena del Alcor no remitió a este Consejo las grabaciones necesarias para realizar el análisis de una muestra significativa de sus informativos de acuerdo con el modelo de informe que se realiza periódicamente en esta institución. Por otro lado, el análisis de las grabaciones remitidas en relación con la tercera queja resulta insuficiente para efectuar un pronunciamiento en tal sentido.

**SEGUNDA:** Comunicar al reclamante que el Consejo ha abierto expediente informativo contra el Ayuntamiento de Mairena del Alcor por la comisión de infracción leve por la no remisión de las grabaciones solicitadas por el Consejo.

**TERCERA:** Notificar esta resolución a las partes interesadas.


En Sevilla, a 28 de septiembre de 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

6

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbJ4UR9MZFGzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbJ4UR9MZFGzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	6 / 6
				
KypqEu4u+wbJ4UR9MZFGzJLYdAU3n8 j				